



Sírvase Cotizar

Nombre del Organismo Contratante:

SUBSECRETARÍA DEL SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (UOC 340/00)

Procedimiento de Selección:

Tipo:	Contratación Directa "Por Trámite Simplificado" Artículo 147 - Decreto 893/12	Nro: 06	Ejercicio: 2016
Clase:	De Bajo Monto		
Modalidad:	Sin Modalidad		

Expediente Nro:	MD 18.250 /2016
------------------------	-----------------

Rubro Comercial:	45 - MANT. REPARACION Y LIMPIEZA
-------------------------	----------------------------------

Objeto de la Contratación:	SUBDIVISIÓN OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SSSLD
-----------------------------------	-----------------------------------------------------

Costo del Pliego:	\$ 0,00
--------------------------	---------

Presentación de las Ofertas:

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
Av. Ing. José Quartino 1405/09 - C.A.B.A.	Fecha: 29 / 09 / 2016 - Hora: 10:00

Acto de Apertura:

Lugar y Dirección	Plazo y Horario
Av. Ing. José Quartino 1405/09 - C.A.B.A.	Fecha: 29 / 09 / 2016 - Hora: 11:00

Especificaciones:

Rng Nro	Cantidad	Unidad Medida	Sibys	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	1	UN	331-4237-0001	MANT. Y REP. DE INMUEBLES; MANTENIMIENTO DE INMUEBLE Observaciones al Ítem: COLOCACIÓN DE TABIQUE DE DURLOCK CON VENTANAS DE VIDRIO SUPERIOR SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, APÉNDICE 5 AL PBYCP.		
TOTAL						

Ante diferencias entre el texto del Ítem y las Observaciones al Ítem deberá considerarse indefectiblemente las Observaciones al Ítem

Importe Total De La Oferta (En Letras):

C.U.I.T.:	Plazo de Entrega:
Garantía:	Forma de Pago:
Descuentos:	Plazo de Mantenimiento de Oferta:
Aclaraciones:	Nro de Inscripción en Sec. Hac.:
	Firma del Oferente:



ANEXO I - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Servicio Logístico de la Defensa SAF 376 - UOC 340/00
----------------------------------	-------------------------------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACION DIRECTA "Trámite Simplificado" Artículo 147 – Decreto 893/12	Nº 06	Ejercicio: 2016
------------------------------------------------------------------------------------	-------	-----------------

Clase: BAJO MONTO

Modalidad: SIN MODALIDAD

Expediente Nº 18.250/2016

Rubro comercial: 45 – MANT. REPARACION Y LIMPIEZA

Objeto de la contratación: SUBDIVISIÓN OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SSSLD

Plazo de Duración Contrato: .-

Costo del pliego: Sin costo.

RETIRO O ADQUISICIÓN DE PLIEGOS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UOC 340/00 AV. ING. JOSÉ QUARTINO 1405/09 - C.A.B.A. uocsaf376dgsld@mindef.gov.ar - Fax: 5217-8746	DESDE EL 22/09/2016 HASTA EL 28/09/2016 De 09:00 a 13:00 horas

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar / Dirección	Plazo y Horario
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UOC 340/00 AV. ING. JOSÉ QUARTINO 1405/09 - C.A.B.A.	HASTA EL 29/09/2016 HASTA LAS 10:00 horas

APERTURA DE LAS OFERTAS

Lugar / Dirección	Día y hora
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA UOC 340/00 AV. ING. JOSÉ QUARTINO 1405/09. C.A.B.A.	HASTA EL 29/09/2016 HASTA LAS 11:00 horas



ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES.

ARTÍCULO 2: OBTENCIÓN Y RETIRO DE PLIEGOS.

ARTÍCULO 3: ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (CONSULTAS).

ARTÍCULO 4: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 5: PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.

ARTÍCULO 6: COTIZACIONES - REDONDEO.

ARTÍCULO 7: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

ARTÍCULO 8: ADJUDICACIÓN.

ARTÍCULO 9: COMUNICACIONES (Artículo 56 del Anexo al Decreto 893/12).

ARTÍCULO 10: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

ARTÍCULO 11: MANTENIMIENTO DE OFERTA.

ARTÍCULO 12: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN.

ARTÍCULO 13: RECEPCIÓN PROVISORIA.

ARTÍCULO 14: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

ARTÍCULO 15: FACTURACIÓN.

ARTÍCULO 16: CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO.

ARTÍCULO 17: PENALIDADES Y SANCIONES.

ARTÍCULO 18: COMPETENCIA JUDICIAL.

ARTÍCULO 19: OFERTAS ALTERNATIVAS.

ARTÍCULO 20: OFERTAS VARIANTES.

✓ GR



ARTÍCULO 1. NORMAS LEGALES.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1.1. El Decreto N° 1023/01 y sus modificaciones.
- 1.2. El Anexo al Decreto N° 893/2012 y las normas que se dicten en consecuencia.
- 1.3. El Decreto N° 690/2016, del 16/05/2016.
- 1.4. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (Anexo al Artículo 1 de la Disposición O.N.C. N° 58/2014, del 12/08/2014)
- 1.5. El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 1.6. La oferta, la adjudicación y la orden de compra.
- 1.7. Toda otra Ley, Decreto, Resolución, Disposición o Norma vigente en el ámbito nacional, que sea de aplicación y los principios generales del derecho administrativo.

Toda la legislación mencionada, podrá consultarse en la Dirección de Administración Financiera de la SSSLD - Unidad Operativa de Contrataciones UOC 340/00 - Av. Ing. José QUARTINO N° 1405/09 - C.A.B.A., los días hábiles en el horario de 09:00 a 13:00 horas o en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.infoleg.gov.ar> - <http://www.argentinacompra.gov.ar> - Normativas

ARTÍCULO 2. OBTENCIÓN Y RETIRO DE PLIEGOS

2.1. Cualquier persona podrá tomar vista del PByCP, en la jurisdicción o entidad contratante o en el sitio de Internet de la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC). Asimismo podrán retirar los en la jurisdicción o entidad contratante los que serán entregados en la UOC 340/00 de la SSSLD - Av. Ing. José QUARTINO 1405/09 - Oficina 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hs. hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la apertura o bien descargarlos del sitio de Internet www.argentinacompra.gov.ar: Acceso Directo Contrataciones Vigentes / Agrupación: Organismos de la Adm. Pública Nacional / Organismo: Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa / Rubro: 45 - MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y LIMPIEZA.

2.2. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en donde serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, y para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado los pliegos en organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet de la ONC www.argentinacompra.gov.ar, no obstante quienes no lo hubieran retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

2.3. RETIRO DE PLIEGOS:

2.3.1. A través de la ONC, esta enviará la correspondiente comunicación a la UOC 340/00, mediante correo electrónico a la dirección uocsaf376dgsld@mindef.gov.ar.

2.3.2. A través de la UOC 340/00, sita en Av. Ing. José QUARTINO 1405/09 - Oficina 10



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, le será entregado con el mismo lo siguiente:

- Formulario de Presentación de Ofertas.
- Soporte óptico (CD) conteniendo el PByCP conjuntamente con cada uno de los Apéndices que conforman el mismo.
- La persona que concurra deberá hacerlo munido de la autorización por escrito de un representante legal de la firma o quien figure en estatuto social de la empresa, con su Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 3. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES (CONSULTAS)

- 3.1. Las consultas y pedidos de aclaraciones se presentarán por escrito ante la UOC 340/00, Av. Ing. José QUARTINO 1405/09, en el horario 09:00 a 17:00 hs., por fax al te. 5217-8746 o en la dirección institucional de correo electrónico siguiente: uocsaf376dgsld@mindef.gov.ar
- 3.2. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieren hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán validas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- 3.3. No se aceptaran consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que sean presentadas fuera de término conforme art. 60 del Anexo al Decreto 893/12.
- 3.4. Deberán ser efectuadas hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la fecha de apertura. Las respuestas a dichas consultas se proporcionarán hasta VEINTICUATRO (24) horas antes del mismo acto.
- 3.5. La SSSLD podrá, de oficio, realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlás, siguiendo el procedimiento mencionado, a fin de ser incluidas en el Pliego correspondiente.

ARTÍCULO 4. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan este procedimiento de selección al que se presentan, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

- 4.1. Los oferentes presentarán su oferta en un todo de acuerdo a lo que determina el artículo 62 del Anexo al Decreto 893/12.
- 4.2. Las propuestas serán presentadas con los siguientes requisitos:
 - 4.2.1. Deberán ser redactadas en idioma Nacional.
 - 4.2.2. El original deberá estar firmado en todas y cada una de sus fojas por el oferente o representante legal (se deberá adjuntar copia autenticada del instrumento de apoderamiento respectivo).
Se presentará por original sin copias.
 - 4.2.3. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlineas, si las hubiere deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.



- 4.2.4. En la cotización se deberá consignar: Precio unitario y cierto, en números, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta, expresado en letras y números, determinados en moneda nacional.

La cotización podrá ser realizada por renglón individual. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo contratante por todo concepto.

- 4.2.5. Documentos certificados:

Todo documento fotocopiado que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por escribano público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente hasta VEINTICUATRO (24) horas antes de la apertura, previo cotejo con el original que será devuelto al oferente.

- 4.2.6. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 4.2.7. No serán considerados a los fines de la adjudicación, descuentos de ninguna clase que pudieran ofrecer los Oferentes por pronto pago y aquellos que condicionen la oferta, alterando las bases del Concurso.

4.3. COMPOSICIÓN

Las ofertas estarán compuestas de la siguiente documentación:

- 4.3.1. Formulario de Presentación de Ofertas (Sírvasse Cotizar).
- 4.3.2. Datos del oferente de acuerdo al Apéndice 1.
- 4.3.3. Copia Certificada del Estatuto Social Constituido con la nomina de autoridades actualizadas.
- 4.3.4. Toda oferta nacional deberá ser acompañada por una declaración jurada mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.
- 4.3.5. La información detallada en los Artículos 234 a 236 del Anexo al Decreto 893/12, según corresponda, en los formularios estándar que a tal efecto determine la ONC, conjuntamente, con la totalidad de la documentación respaldatoria de aquella información, siempre que en el Decreto 893/12 no se dispusiera de otra manera en las normas específicas para cada tipo de procedimiento de selección.

Para incorporar la información incluida en párrafo precedente, los oferentes deberán cumplir con los procedimientos indicados en la Disposición N° 6/2012 de la Subsecretaría de Tecnologías de Gestión (B.O. del 06/09/12).

IMPORTANTE: Cuando la documentación respaldatoria presentada por el oferente tuviera defectos formales, el interesado será intimado por la COMISION EVALUADORA de la SSSLD a subsanarlos dentro del término de CINCO (5) días contados a partir de la fecha de recibida la notificación. Si no fuere subsanado en el plazo establecido, o bien si presentada la documentación en ese plazo se comprobara que los requisitos exigidos no estaban vigentes al momento de la apertura de las ofertas, se procederá a desestimar la oferta.



ARTÍCULO 5. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada oferente podrá participar solamente en una oferta, ya sea por si solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición (Artículo 67 del Anexo al Decreto 893/12).

ARTÍCULO 6. COTIZACIONES - REDONDEO

- 6.1. La cotización deberá realizarse en Pesos Argentinos.
- 6.2. Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "2 DECIMALES".
- 6.3. Para las cotizaciones que no cumplan con este requisito, se considerarán solamente los dos primeros dígitos sin redondeo.
- 6.4. La cotización de la oferta debe incluir todos los costos derivados de la adquisición, embalaje, traslado, fletes, acarreos, cargas, descargas, alquiler de equipos, trámites fiscales, costos financieros y administrativos y cualquier otro que surja hasta su efectiva entrega.
- 6.5. Los precios cotizados serán considerados únicos, fijos, IVA incluido e invariables durante todo el período que abarque la presente contratación y hasta la cancelación total de la facturación no siendo pasibles de ninguna especie de actualización o ajuste (Ley N° 25.561 - Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario - su reglamentación Decreto N° 214/02).
- 6.6. Asimismo se tendrán en cuenta los Artículos 87, 89 y 90 del Anexo al Decreto 893/12.

ARTÍCULO 7. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Determinada la elegibilidad de las ofertas en función del cumplimiento de los requisitos esenciales y formales, desde el punto de vista técnico y administrativo, será elegida como oferta más conveniente aquella que resulte ser la de menor precio.

ARTÍCULO 8. ADJUDICACIÓN

La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo de conformidad con lo estipulado en el artículo 94 del Decreto 893/12.

ARTÍCULO 9. COMUNICACIONES (Artículo 56 del Anexo al Decreto 893/12)

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- 9.1. Por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente.
- 9.2. Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo.



- 9.3. Por carta documento.
- 9.4. Por fax.
- 9.5. Por correo electrónico.
- 9.6. Mediante la difusión en el Sitio de Internet de la ONC (www.argentinacompra.gov.ar).
- 9.7. Por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

ARTÍCULO 10. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

- 10.1 Lugar de entrega: DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES, Av.Ing. José Quartino 1405/09 – Oficina 8, Coronel Julio Daniel ARCE, teléfono 5217-8735 / 5217 – 8736.
- 10.2 Plazo de entrega: QUINCE (15) días hábiles, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la recepción de conformidad de la Orden de Compra

ARTÍCULO 11. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

- 11.1 Los proponentes estarán obligados a mantener sus propuestas por un plazo de SESENTA (60) días siguientes a la fecha de apertura.
- 11.2 Finalizado el plazo antes mencionado, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 66 del Anexo al Decreto 893/12.

ARTÍCULO 12. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN

- 12.1 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 del Anexo al Decreto 893/12.
- 12.2 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES:
De acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Anexo al Decreto 893/12.

ARTÍCULO 13. RECEPCIÓN PROVISORIA.

La Comisión de Recepción procederá de acuerdo a lo establecido en los Artículos 111, 112, 113 y 114 del Anexo al Decreto 893/12.

ARTÍCULO 14. RECEPCIÓN DEFINITIVA

- 14.1. La misma se realizará en concordancia con lo determinado en el Artículo 115 del Anexo al Decreto 893/12.

Efectuada la actividad mencionada precedentemente se procederá a extender el certificado de recepción definitiva de los bienes o servicios, por original, que se entregará al adjudicatario, y dos copias, una de las cuales se adjuntará a la factura.

- 14.2. La inspección y aceptación por parte de la SSSLD, no desliga al adjudicatario de su responsabilidad por defectos y/o vicios ocultos o aparentes no detectados en el momento de su inspección según lo establecido en el Código Civil.



ARTÍCULO 15. FACTURACION

15.1 No se aceptará documentación para el pago que no reúna los siguientes requisitos:

- 15.2.1. Número del Acto contractual al que corresponde.
- 15.2.2. Factura Original.
- 15.2.3. Remito Original y duplicado firmado por el responsable de la recepción.
- 15.2.4. Número de Orden de Compra.
- 15.2.5. Original del Acta de Recepción definitiva.

NOTA: A los efectos impositivos la SSSLD, es considerada CONSUMIDOR FINAL.

ARTÍCULO 16. CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO

- 16.1. Los pagos serán a través del Tesoro Nacional y se efectuarán conforme a las disposiciones de la Resolución Nro 262/95 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.
- 16.2. Alta de Beneficiario. Para los proveedores que no posean el Alta de Beneficiario, deberán concurrir al Ministerio de Economía - Hipólito Irigoyen 250 - Piso 7 - Oficina 701 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 16.3. El plazo para el pago de las facturas, será de TREINTA (30) días corridos a partir de la recepción definitiva de los efectos.
- 16.4. Lo mencionado en el apartado anterior queda sujeto a la disponibilidad de la cuota de devengado otorgada por la superioridad y posteriormente a los Fondos disponibles en la Secretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.
- 16.5. **Por Resoluciones Generales AFIP Nros 18/97, 830/00 y 1.784/05, este Organismo actúa como Agente de Retención del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SISTEMA UNICO DE SEGURIDAD SOCIAL (SUSS). Por tal motivo al momento de presentar los Adjudicatarios sus Remitos y Facturas en el Departamento Servicios Generales, sito en Av. Ing. José Quartino 1405/1409, Oficina Nº 8, deberán manifestar su situación individual respecto a las mencionadas Resoluciones. En caso de silencio se realizarán las retenciones previstas en las citadas Resoluciones. Esta Modalidad es de aplicación a cada pago, inclusive en operaciones de tracto sucesivo con facturaciones parciales.**

ARTÍCULO 17. PENALIDADES Y SANCIONES

17.1 Clases de penalidades: Las establecidas en el artículo 126 del Reglamento del Régimen de Contrataciones.

ARTÍCULO 18. COMPETENCIA JUDICIAL

En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento licitatorio y también a la



contratación adjudicada, el Organismo cocontratante y el adjudicatario estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder, debiendo fijar domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de todo tipo de comunicación.

ARTÍCULO 19. OFERTAS ALTERNATIVAS

No es de aplicación para este procedimiento.

ARTÍCULO 20. OFERTAS VARIANTES

No es de aplicación para este procedimiento.

AGREGADOS

Apéndice 1 - DATOS DE OFERENTE.

Apéndice 2 - COMPRE TRABAJO ARGENTINO - LEY 25.551.

Apéndice 3 - PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

Apéndice 4 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Apéndice 5 – CERTIFICADO DE VISITA.

[Handwritten signature]



APÉNDICE Nº 1 al PByCP - CONTRATACIÓN DIRECTA "Por Trámite Simplificado" Nº 06/ 2016
 SUBDIVISIÓN OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SSSLD
 PLANILLA DE DATOS DEL OFERENTE

Los datos consignados en la presente planilla, que adjunto a esta oferta declaro que revisten la categoría de declaración jurada.

1. RAZÓN SOCIAL	
2. DOMICILIO ESPECIAL	
3. TEL TELEFAX	
4. E-MAIL	
5. HORARIO COMERCIAL DE ATENCIÓN	MAÑANA: Desde: __ : __ Hasta: __ : __ TARDE: Desde: __ : __ Hasta: __ : __
6. PERSONAS AUTORIZADAS	
7. PERSONAS AUTORIZADAS	
8. PERSONAS AUTORIZADAS	

NOTA:

1. Las personas consignadas en los puntos 6, 7 y 8, están legalmente facultadas a recibir solicitudes y/o requerimientos, como así también a realizar trámites administrativos ante SSSLD - UOC 340/00.

La persona que concurra deberá hacerlo munido indefectiblemente con Documento de Identidad.
2. A partir de la comunicación de haber resultado adjudicatario, asumo la obligación de notificar mediante (correo electrónico / fax) y dentro de un plazo improrrogable de VEINTICUATRO (24) horas sobre cualquier modificación a los datos mencionados precedentemente. La misma se realizará al SAF 376 - UOC 340/00, SSSLD donde deban entregarse los servicios adjudicados.
3. Dejo constancia que esta firma comercial acepta como prueba suficiente, la existencia de un pedido en los casos en que su recepción fuera realizada en cualquiera de los lugares detallados en los puntos 2, 3 y 4.

RAZÓN SOCIAL:

NOMBRE Y APELLIDO:

DOCUMENTO TIPO Y Nro:

CARÁCTER INVOCADO:



APÉNDICE N° 2 al PByCP - CONTRATACIÓN DIRECTA "Por Trámite Simplificado" N° 06/ 2016
SUBDIVISIÓN OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SSSLD
COMPRES TRABAJO ARGENTINO - LEY 25.551

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Quando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:



- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los CINCO (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los TREINTA (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias,



reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.



APÉNDICE N° 3 al PByCP - CONTRATACIÓN DIRECTA "Por Trámite Simplificado" N° 06/2016
SUBDIVISIÓN OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SSSLD
PRESENTACIÓN DE LA FACTURA

PRESENTACIÓN DE FACTURA

SSSLD EDIFICIO RETIRO	ORGANISMO	DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES
	DIRECCIÓN	AV. ING. JOSÉ QUARTINO 1405/09 - OFICINA 8
	LOCALIDAD	C.A.B.A. (1107)
	TELEFONO	Cnl. Julio Daniel ARCE TE. 5217-8735 - 5217-8736

(Handwritten signature and initials)



APÉNDICE 4 al PByCP – CONTRATACIÓN DIRECTA "Por Trámite Simplificado" N° 06/ 2016
SUBDIVISIÓN OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SSSLD
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SERVICIO A REALIZAR:

Condiciones generales

- El contratista deberá considerar la provisión de elementos y herramientas apropiadas para el trabajo a realizar y cumplir rigurosa y estrictamente con las normas de seguridad provistas por la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.
- Todos los materiales a utilizarse serán nuevos, de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado y aprobados por las normas correspondientes. tales como: ALBA, SHERWIN WILLIAMS, PLAVICON, SINTEPLAST.
- Los trabajos deberán estar a cargo de Profesional Matriculado. Serán ejecutados por personal de reconocida competencia con la permanencia en obra de un representante técnico-administrativo.
- El Contratista deberá realizar todos aquellos trabajos y proveer elementos que, aunque no se detallen o indiquen en la documentación, sean necesarios para la correcta terminación de alta categoría, previa coordinación y aprobación del Jefe de Departamento Servicios General por ello será responsable técnicamente de los trabajos, teniendo la obligación de indicar explícitamente cualquier detalle que a su juicio perjudique el perfecto y confiable funcionamiento de las instalaciones y elementos componentes de trabajos a realizar, de acuerdo en un todo con la finalidad propuesta.
- Las tareas no deberán obstruir la labor diaria ni el ingreso a locales anexos a la obra, para lo cual los trabajos deberán realizarse días no laborables (sábado, domingo o feriados).
- Durante todas las etapas del trabajo, se realizará la limpieza periódica de los sectores de trabajo, los residuos serán retirados del edificio siendo responsabilidad del oferente su tratamiento posterior.
- El contratista tendrá especialmente en cuenta las medidas de seguridad para prevenir accidentes de sus empleados u otra persona que circule en inmediaciones de los lugares de trabajo.
- Todo el personal afectado a la obra deberá poseer cobertura de aseguradora de riesgo de trabajo y seguro de vida obligatorio, la empresa adjudicada entregará antes de comenzar las tareas adjudicadas lista del personal afectado a la misma, con datos personales (nombre y apellido y DNI) y los certificados de ART correspondientes a dicho personal por el plazo que dure los trabajos previstos.
- El contratista deberá hacer un replanteo detallado de las diferentes mediciones y cálculos de superficies, teniendo en cuenta que las que figuran en los croquis son aproximadas.
- La empresa adjudicada, previo al comienzo de las tareas de reparación deberá presentar al responsable de la obra una memoria de ejecución de los trabajos y una programación de los mismos que se ajuste a los plazos de entrega de la obra

OK 2



- **Vestimenta del Personal:** La totalidad del personal obrero llevará ropa de trabajo y elementos de seguridad acorde a la actividad que está desarrollando.

VISITA DE INSTALACIONES

- Los oferentes, deberán realizar visitas al ORGANISMO donde deben realizarse los trabajos requeridos en la presente contratación, hasta DOS (2) días hábiles administrativos antes de la fecha fijada para la presentación de las ofertas, en el horario de 09:00 hs. a 13:00 hs.
- Los Oferentes coordinarán la visita con la SSSLD por lo menos DOS (2) días hábiles antes del momento que tenga previsto hacerlo, según el siguiente detalle:

Contacto: Coronel Julio Daniel ARCE
Av. Ingeniero Quartino Nº 1409 - CABA
Teléfono 011-5217-8735 - E-mail: jda43ar@yahoo.com.ar
Lunes a Viernes en el horario de 09:00 hs a 13:00 hs.

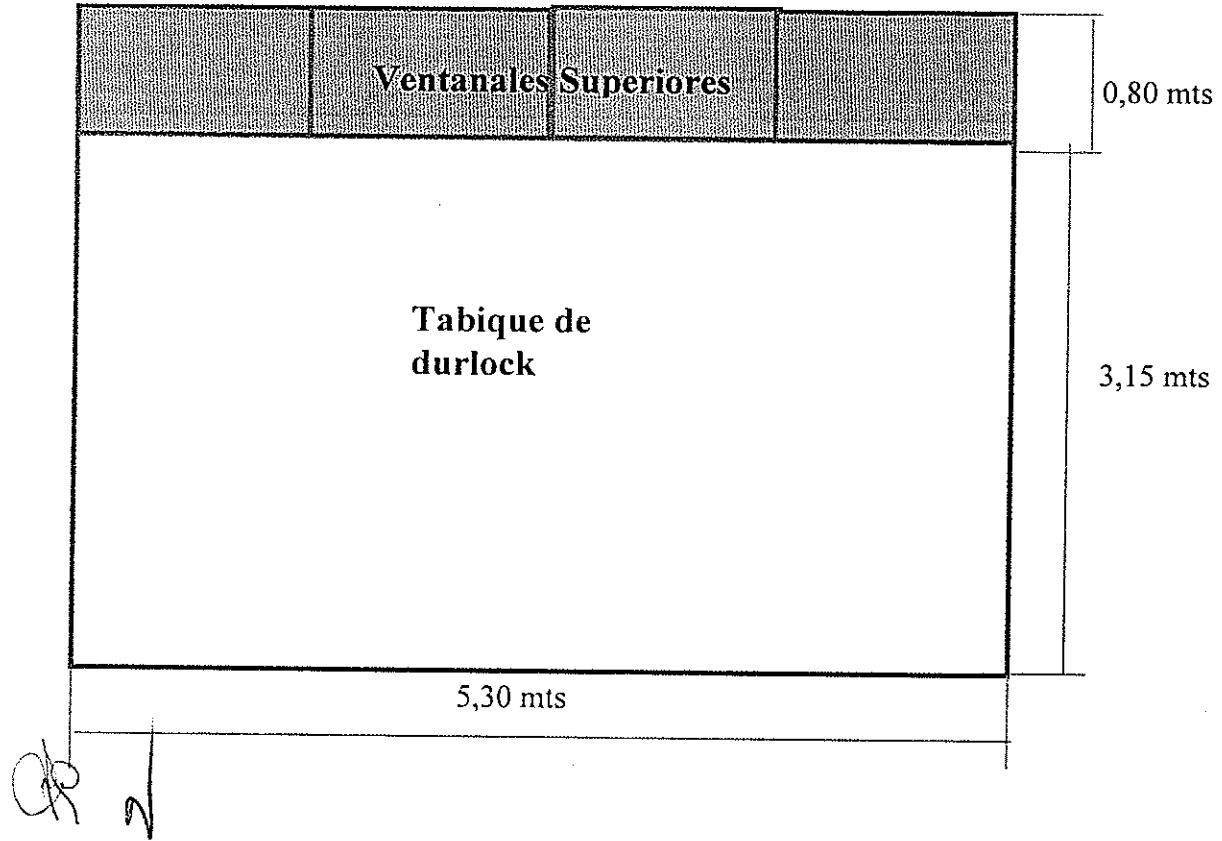
- Las visitas deberán ser efectuadas en días hábiles administrativos.
- El oferente deberá recabar del Organismo visitado el **Certificado de Visita** según APÉNDICE Nº 5 del presente Pliego.

TAREAS A REALIZAR:

- El Contratista despejará y limpiará los sectores que fueran necesarios para el desarrollo de Los trabajos.
- Se instalarán la estructura metálica y los tabiques de roca de Yeso (durlock) necesarios para armar, de acuerdo al croquis adjunto, una subdivisión con material de Yeso (durlock) de 5,30 mts por 3,15 mts y ventanal de aluminio blanco y vidrio de 0,80 metros de alto por 5,30 de largo aproximadamente. La estructura metálica estará compuesta por Soleras de 70mm y Montantes de 69mm, de chapa de acero zincada por inmersión en caliente, fabricados según Norma IRAM IAS U 500-243:2004. Las Soleras de 70mm se fijarán mediante tarugos de expansión de nylon con tope Nº 8 como mínimo y tornillos de acero de 22 x 40mm, colocados con una separación máxima de 0.60m. Sobre ambas caras de esta estructura se colocará una capa de placas de Yeso (durlock) de 15mm de espesor, fijándolas mediante tornillos autorroscantes de acero tipo T2 punta aguja, con cabeza trompeta y ranura en cruz, se colocara en el interior de la pared material termo aislante (lana de vidrio, mineral o aislamiento de celulosa). Las uniones entre placas serán tomadas con cinta de papel micro perforada y Masilla (durlock) aplicada respetando el tiempo de secado entre cada capa de masilla, el cual dependerá del tipo de producto que se utilice.
- Se proveerán y colocarán 11 metros lineales de zócalo de madera.
- Por último se pintará el tabique en ambas caras teniendo en cuenta los colores existentes y lo siguiente:
 1. Pintura de todas las paredes ambas caras, Se retocarán con enduido y/o yeso, según corresponda, sobre las partes hendidas.
 2. Lijado y Limpieza de la superficie.
 3. Sobre las paredes retocadas se aplicará UNA (1) mano de Fijador al Agua.
 4. Sobre las Paredes TRES (3) manos de Látex Acrílico Satinado para Interior.



CROQUIS DE SUBDIVISION DE OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SSSL





Nro OFERTA	FUNCIONARIO

APÉNDICE 5 al PByCP – CONTRATACIÓN DIRECTA "Por Trámite Simplificado" N° 06/2016
 SUBDIVISIÓN OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SSSL
 CERTIFICADO DE VISITA

CERTIFICADO DE VISITA

Certifico que el Sr. _____

con DNI _____ concurre el día ____/____/____ en nombre

de la Empresa _____ a verificar los

trabajos a realizar de acuerdo a la CONTRATACIÓN DIRECTA "Por Trámite Simplificado"

N°04/2016 **"SUBDIVISIÓN OFICINA DE LA SUBSECRETARÍA DE LA SUBSECRETARIA**

DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA".

Firma.....

Aclaración.....

Teléfono.....

E-mail.....

V. B.

.....